



Honorable Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 43/91

Sr. Julio Leigue Hurtado
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma manuscrita]
H. ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en nuestra ciudad una importante delegación por el Excmo. Sr. Gobernador de dicho Estado, por el Vice-Gobernador, el Prefecto de la ciudad y el Presidente de la H.Cámara de Vereadores, a objeto de suscribir un **CONVENIO DE HERMANAMIENTO** entre dicha capital estadual brasileña con nuestra ciudad.

Que, los vínculos fraternos que Bolivia y Brasil mantienen y los que Santa Cruz, como capital amazónica de Bolivia, expresa como punto de encuentro y principal nexo de nuestra gran frontera geográfica con dicho país.

Que, la importancia de las relaciones económicas, culturales, turísticas, científicas y tecnológicas que deben primar en las relaciones de nuestro Municipio, para un mayor desarrollo del país y la región, adquiera una importancia relevante para el Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que la Ley le otorga, dicta la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1o.- Autorizar al Sr. Alcalde Municipal en representación del Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, suscribir el **CONVENIO DE HERMANAMIENTO** entre nuestra ciudad y Manaus (Brasil) bajo los postulados de mutua cooperación, coordinación de iniciativas que tiendan a reforzar nuestros lazos fraternos de amistad,

Artículo 2o.- El Sr. Alcalde Municipal, queda encargado de hacer efectiva la presente Ordenanza.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y un años.

[Firma manuscrita]
Dr. Raúl Hevia Correa
HONORABLE SECRETARIO

[Firma manuscrita]
Sr. Julio Leigue Hurtado
HONORABLE PRESIDENTE





Concejo Municipal

El presente es el texto original de la ordenanza...

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 22 de noviembre de 1991

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ

Mario Aldo Saldana

Mario Aldo Saldana
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por la importancia de las relaciones económicas, culturales, científicas y tecnológicas que deben primar en las relaciones de la ciudad y el presidente de la Comisión de Vecindades, a objeto de promover el CONVENIO DE HERMANAMIENTO entre esta ciudad...

Por las vinculaciones frateras que Bolivia y Brasil mantienen con los estados de Parana y Rio de Janeiro, así como con el Estado de Sao Paulo, en el marco de las relaciones y convenios de los estados de Parana y Rio de Janeiro, así como con el Estado de Sao Paulo, en el marco de las relaciones y convenios de los estados de Parana y Rio de Janeiro...

Por la importancia de las relaciones económicas, culturales, científicas y tecnológicas que deben primar en las relaciones de la ciudad y el presidente de la Comisión de Vecindades, a objeto de promover el CONVENIO DE HERMANAMIENTO entre esta ciudad...

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley N.º 10.001, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1.º - Autorizar al Sr. Alcalde Municipal en representación del Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, suscribir el CONVENIO DE HERMANAMIENTO entre nuestra ciudad y Manaus (Brasil)...

Artículo 2.º - El Sr. Alcalde Municipal, queda encargado de hacer efectiva la presente Ordenanza.

La tasa en Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y un años.

[Signature]
HONORABLE SECRETARIO
Dr. José Luis Carrizo



[Signature]
HONORABLE PRESIDENTE
Dr. Julio Leizaola